



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

817-D-02

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1984

Señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 204 del Reglamento de esta H. Cámara, transcribiéndole el proyecto de resolución despachado por las Comisiones de Defensa Nacional y de Previsión y Seguridad Social, en base a una iniciativa del señor Diputado Dn. Alfredo E. Allende y otros señores Diputados.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, a través de quien corresponda, con respecto al artículo 85 de la ley para el personal militar N° 19.101 que dispone las causales de pérdida del derecho a pensión de los derechohabientes del personal militar y para un período razonable de tiempo hacia atrás acorde a la obligatoriedad de conservar archivos en los organismos, lo siguiente:

1°.- Oportunidades en las que se ha aplicado el cese del derecho de pensión por:

- a) Aplicación del inciso 1° (Cónyuge supérstite, el día que contrajere nuevas nupcias).
- b) Aplicación del inciso 5° (Por ausentarse del país sin autorización del Jefe de Estado Mayor General, salvo las excepciones que determine la reglamentación de la presente ley).



[Firma manuscrita]



H. Cámara de Diputados de la Nación

817-D-02

21.

- c) Aplicación del inciso 6° (Por tomar estado religioso y mientras dure tal situación).
- d) Aplicación del inciso 7° (Por condena a la pena de inhabilitación absoluta, con carácter de principal o de accesoria.... o por condena a la pérdida de los derechos inherentes a la ciudadanía argentina).
- e) Aplicación del inciso 8° (Por vida deshonesto del o de la pensionista, comprobada mediante información administrativa).

La información no debe ser nominal, pero sí incluir el origen de la pensión, discriminando la oportunidad de aplicación de la medida y los detalles del origen del derecho a pensión: Fuerza y jerarquía del titular, y discriminar si el origen de la muerte o inhabilitación correspondió o no a consecuencias de acto del servicio.

2°.- Cuáles son los medios con que se cuenta para determinar quienes deben perder el derecho a pensión.

3°.- Si en las oportunidades en que aplicó el cese del derecho a pensión hubo alguna demanda contra el Estado por tal acción y en caso afirmativo, cuál fue el resultado.

Dios guarde al señor Presidente.

